



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda Reivindicatoria, radicada con el No. 2021-00058, junto con constancia de envió citación para notificación personal y póliza. Sírvase proveer.

Zipacón, catorce (14) de febrero de 2022. -

**MELISSA HERRERA MARTÍNEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022).

**PROCESO: REIVINDICATORIO No. 2021 - 00058**  
**DEMANDANTE: CAROLINA ARISTIZABAL ROMERO**  
**DEMANDADOS: SEVERO ALFONSO ROMERO CAMELO**

Vista la nota secretarial que antecedente y revisado el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora en la que solicita al juzgado el emplazamiento del demandado, procede el Despacho a realizar las siguientes precisiones:

No es posible acceder a la solicitud del togado toda vez que verificada la nota devolutiva de la empresa de correspondencia, observa el Despacho que la citación para notificación personal fue remitida a la dirección denunciada para notificaciones del demandado y la misma no fue recibida, pues el destinatario se rehusó a su recepción, motivo por el cual lo que procede es la Notificación por aviso (Artículo 292 del CGP), y no el emplazamiento ya que se tiene certeza del lugar en el que recibe notificaciones el señor Severo Romero.

Pese a lo anterior, observa el Juzgado que el demandado a través de correspondencia remitió el día 07 de septiembre de 2021 escrito mediante el cual procede a contestar la demanda de la referencia. Dicha conducta es deducible, ya que los demandantes remitieron copia de la demanda y sus anexos previo a radicar la misma, como lo estipula el artículo sexto del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado como lo estipula el artículo 301 del CGP.



**PRIMERO:** Tener por notificado por conducta concluyente al señor Severo Alfonso Romero Camelo.

**SEGUNDO:** TENER por contestada la demanda por parte del demandado Severo Alfonso Romero Camelo y correr traslado de la misma a los demandantes.

**TERCERO:** MATERIALIZAR la medida cautelar decretada en auto del 25 de octubre de 2021. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

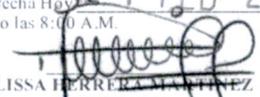
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 06  
La presente providencia

En la fecha Hoy 24 FEB 2022  
Siendo las 8:00 A.M.

  
MELISSA FERRER  
SECRETARIA